



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0850

Ate, 13 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe Técnico N° 048-2022-MDA/GIU-SGHUE-DACV del área técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Memorándum N° 1503-2022-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Informe N° 876-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2024-2022-MDA/A del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título II de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2022-MDA/GIU-SGHUE-DACV de fecha 14 de setiembre de 2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, el área técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, da cuenta que con la Resolución de Alcaldía N° 0186-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, se declara la Habilitación Urbana de Oficio de la Unidad 10907 Sector Predio Pariachi para uso Residencial de Densidad Media "RDM", Comercio Zonal "CZ" y Comercio Vecinal "CV" con una área de 10,731.28 m² ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, también indica que en dicha Resolución de Alcaldía, se ha incurrido en error material en el artículo 4°, al hacer referencia al Plano N° 026-2022-SGHUE-GIU/MDA, siendo el correcto Plano N° 051-2020-SGHUE-GIU/MDA tal como se indica en los artículos 2° y 3° de la misma resolución de alcaldía; solicitando, por tanto, la rectificación de la misma en los términos que señala;

Que, mediante Memorándum N° 1503-2022-MDA/GIU de fecha 15 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, deriva los actuados para la opinión legal correspondiente;

Que, el Informe N° 876-2022-MDA/GAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica al respecto que, de la evaluación efectuada, se aprecia que efectivamente nos encontramos ante la figura del error material en el acto administrativo, al haberse consignado en el cuarto artículo de la parte resolutive: Plano N° 026-2020-SGHUE-GIU/MDA, debiendo ser: Plano N° 051-2020-SGHUE-GIU/MDA, conforme lo solicita el área técnica de su Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, lo cual no altera en nada el sentido de lo decidido; por lo que esta rectificación de error material debe hacerse con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0186-2021 de fecha 09 de marzo de 2021 y mediante expedición de una Resolución de Alcaldía. Por las razones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se procede a la corrección del error material incurrido en el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0186-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, conforme lo propone el área técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y edificaciones;

Memorándum N° 2024-2022-MDA/A de fecha 26 de setiembre de 2022, el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados para expedir la rectificación de la Resolución de Alcaldía de Habilitación Urbana de Oficio correspondiente, en el marco de la normas legales al respecto y conforme a los documentos adjuntos que lo sustentan;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0186-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la misma; con respecto a la referencia al Plano N° 026-2022-SGHUE-GIU/MDA, siendo la correcta Plano N° 051-2020-SGHUE-GIU/MDA, debiendo ser la correcta redacción, la siguiente:

Dice: "Artículo 4°. - DETERMINAR; que como resultado de la Habilitación Urbana el predio en mención cuenta con 01 lote el cual está destinado para Vivienda, con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM, Comercio Zonal "CZ" y Comercio Vecinal "CV", cuyos linderos y medios perimétricos se detallan en el Plano N° 026-2020-SGHUE-GIU/MDA y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución."

*Debe decir: "Artículo 4°. - DETERMINAR; que como resultado de la Habilitación Urbana el predio en mención cuenta con 01 lote el cual está destinado para Vivienda, con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM, Comercio Zonal "CZ" y Comercio Vecinal "CV", cuyos linderos y medios perimétricos se detallan en el **Plano N° 051-2020-SGHUE-GIU/MDA** y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución."*

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**; la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo a la parte interesada.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE